María Antonia Álvarez-Robles Santos (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 03/12/2019
HASH: eab703341de992c457f3298d157fd942

María Elena Martín Vázquez (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 03/12/2019
HASH: 9255a65bcc1e800de038b1d2b447afc7

ACTA Nº 46/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y REUNIÓN DELIBERANTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa:
Dª Mª ELENA MARTÍN VÁZQUEZ
Tenientes de Alcalde y Concejales:
D. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ CELADOR
D. ANTONIO CÁMARA LÓPEZ
Dª ANA Mª VICENTE PERALEJO
D. JOSÉ MARÍA MUÑOZ ACHA
Dª FRANCISCA ANDRÉS MARTÍN
Interventor:
D. ÁNGEL VIDAL MARTÍN
Secretaria:
Dª Mª ANTONIA ÁLVAREZ-ROBLES SANTOS

En la Ciudad de Béjar siendo las catorce horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Comisiones, previa citación hecha al efecto, los Señores Tenientes de Alcalde y Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de Dª Mª ELENA MARTÍN VÁZQUEZ, al objeto de celebrar sesión ordinaria y reunión deliberante de la Junta de Gobierno Local.-

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión y reunión, la Sra. Alcaldesa abre la misma, pasándose a conocer los asuntos comprensivos del orden del día, sobre los que recayeron los siguientes:

DICTÁMENES Y ACUERDOS

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.-

Preguntados los asistentes, si desean formular alguna rectificación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de noviembre de 2019, no se hizo observación alguna, quedando aprobada y elevada a definitiva.

2º. MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.-

2.1. EXPTE 2851/2019 Visto y examinado escrito del **SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA**, Registro de Entrada nº 2019-E-RC-10889, de fecha 20 noviembre de 2019, comunicando el desarrollo de la actividad de las viviendas de uso turístico "EL LOFT DE EMMA" sito en Plaza del Ahorro 3, 1º D, siendo el titular SILVIA BIZARRO PEREIRA; **SE PROPONE:**

PRIMERO. Quedar enterados del uso turístico del apartamento sito Plaza del Ahorro 3, 1º D.

SEGUNDO. El titular de los apartamentos turísticos queda obligado a informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que se produzca como la transmisión a un nuevo titular o el cese del uso turístico.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

TERCERO. Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.

CUARTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

2.2. EXPTE 821/19 Visto que con fecha 19 de mayo de 2018 y nº de registro de entrada 2018-E-RC-2771, se presentó por **CIPRIANO RODRIGUEZ-ARIAS S.A** la solicitud de Licencia Ambiental para actividad de **DEPOSITTO DE ALMACENAMIENTO DE GLP E INSTALACION RECEPTORA PARA SUMINISTRO A INDUSTRIA TEXTIL** en **Ctra. de Candelario Km 0,8 de Béjar.**

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018, y nº de registro de salida 2019-S-RE-3230, se envió la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 1904 relativa a la concesión de la licencia ambiental para la actividad de **depósito de almacenamiento de GLP e instalación receptora para suministro a industria textil** y visto que no se ha continuado con la tramitación de comunicación de inicio de actividad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **SE PROPONE:**

PRIMERO. Tener a **CIPRIANO RODRIGUEZ-ARIAS S.A** por desistido en su solicitud, por no haber continuado con la tramitación de comunicación de inicio de actividad.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Comunicar a los solicitantes que el ejercicio de la actividad sin las autorizaciones municipales que fueran oportunas, dará lugar a la incoación del expediente sancionador que fuera oportuno según lo contenido en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

2.3. EXPTE 3431/18 Visto que con fecha 28 de octubre de 2016 y nº de registro de entrada 10976, se presentó por **YUAN XU** la solicitud de Licencia Ambiental para actividad de **ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA COMERCIO DE BAZAR Y BRICOLAJE** en **Ctra. de Salamanca nº 103 en Béjar.**

Visto que con fecha 29 de enero de 2019, y nº de registro de salida 2019-S-RE-391, se envió la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 168 relativa a la concesión de la licencia ambiental para la actividad de **adaptación de local para comercio de bazar y bricolaje en Ctra. de Salamanca 103** y visto que no se ha continuado con la tramitación de comunicación de inicio de actividad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **SE PROPONE:**

PRIMERO. Tener a **YUAN XU** por desistido en su solicitud, por no haber continuado con la tramitación de comunicación de inicio de actividad.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Comunicar a los solicitantes que el ejercicio de la actividad sin las autorizaciones municipales que fueran oportunas, dará lugar a la incoación del expediente sancionador que fuera oportuno según lo contenido en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

2.4. EXPTE 1727/19 Considerando la solicitud presentada por **JOSÉ ANTONIO GARRIDO ESTEVEZ,** Registro de entrada nº RC-7346 de fecha 16 de julio de 2019, en el Registro General de este Ayuntamiento, en la que se detallan los daños siguientes:

Daños diversos producidos en vehículo Renault Grand Scenic Luxe (lunas, puertas), matrícula 7390 FBR estacionado en la calle Nogalera nº 26, a consecuencia de las labores de desbroce que realizaban los operarios municipales de la brigada de limpieza, el 15 de julio de 2019.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento [normal/anormal] de los servicios públicos, siempre que no concurra fuerza mayor. Considerando la propuesta de resolución del órgano instructor; examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo. En virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **la Junta de Gobierno Local en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Resolución Nº 1.351, de fecha 25 de junio de 2019, (BOP Nº 127, de fecha 5 de julio de 2019) por unanimidad de los miembros asistentes ACORDÓ**

PRIMERO. Reconocer a **JOSÉ ANTONIO GARRIDO ESTEVEZ**, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio del Ayuntamiento de Béjar, y cuyos daños han sido los siguientes*: daños diversos producidos en vehículo Renault Grand Scenic Luxe (lunas, puertas), matrícula 7390 FBR estacionado en la calle Nogalera nº 26, a consecuencia de las labores de desbroce que realizaban los operarios municipales de la brigada de limpieza, el 15 de julio de 2019* habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, por cuanto queda acreditado que en las labores de desbroce se produjo el impacto de una pequeña piedra contra la luna del vehículo y no se había tomado ninguna medida para evitar que la realización del desbroce pudiera ocasionar daños como así ha ocurrido, por lo que debe responder por la cantidad que se reclama, que son los daños causados.

SEGUNDO. La cantidad a la que asciende la indemnización es de 634,87 euros, que será pagada que será pagada por el Ayuntamiento, y la Compañía de Aseguradora MAPFRE del siguiente modo, 300 € por el Ayuntamiento y 334,87 euros por la Compañía Aseguradora. El sistema que se ha utilizado para evaluarla es el siguiente: Examen de la factura presentada.

TERCERO. Dar traslado al interesado, y a los Servicios Económicos para su conocimiento.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

2.5. EXPEDIENTE Nº 2901/2019 Visto y examinado el escrito presentado por **CONSTRUCCIONES FAUSTINO ESTEBAN, S.A**. el día 25 de noviembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-920, mediante el que se remite el Certificado Final de Obra, correspondiente a la Licencia Urbanística de Obras nº L-86/06 para la Demolición de edificio en la Trav. del Rollo nº 8, emitido por la Arquitecto Técnico Dª Cristina Castro García, autora del Proyecto de Demolición; **SE PROPONE**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la documentación aportada, y archivar en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Notifíquese por Secretaría del Ayuntamiento a los interesados a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local conoció en todo su detalle el particular de las preguntas, proposiciones y ruegos que por los miembros de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios se plantearon en la sesión que ésta celebró el día 2 de diciembre de 2019.

3º. ECONOMÍA Y HACIENDA, INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, GOBERNACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA, Y ESTACIÓN DE ESQUÍ LA COVATILLA.-

RELACIONES DE FACTURAS:

3.1. Previo dictamen favorable; **SE PROPÒNE:** Aprobar la relación de facturas Nº44/19 presentada por la Intervención Municipal por importe de 6.215,34 €; la relación de facturas Nº 5/19 AFE El Bosque por importe de 1.585,49 € y la relación de facturas Nº 1/19 por importe de 2.426,26 €.

GOBERNACIÓN:

3.2. Visto el escrito presentado por **Dª CELIA GARCÍA REGIDOR**, en calidad de adjudicataria de la concesión administrativa para la explotación del quiosco nº 1 ubicado en El Castañar con registro de entrada nº 9640, de fecha 9 de octubre de 2019, en el que solicita la resolución del contrato por motivos personales, así como la devolución de la fianza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del pliego que rigió la contratación, y con el art. 223 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; **SE PROPONE:**

Primero.- Aceptar la renuncia de la adjudicataria y decretar la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación, para que retire el equipamiento que le sea propio y ponga las instalaciones a disposición municipal.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Tercero.- La administración municipal acordará la devolución de la garantía definitiva tras la comprobación previa y la emisión del informe acreditativo de que el local y su equipamiento se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a los servicios económicos municipales, a los efectos que procedan.

PERSONAL:

3.3. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar la relación de salidas presentada por el servicio de extinción de incendios correspondiente al mes de octubre de 2019:

- JAIME GONZÁLEZ BORREGO (9,02€)
- DONISIO MARTÍN MARTÍN (18,04€)
- MANUEL GÓMEZ ASUNCIÓN (9,02€)
- DAVID HERNÁNDEZ MARTÍN (18,04€)
- JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (9,02€)
- ISRAEL GONZÁLEZ MOURIÑO (18,04€)
- DAVID DOMÍNGUEZ IZQUIERDO (9,02€)
- FCO. JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN (27,06€)
- FRANCISCO APARICIO SÁNCHEZ (18,04€)
- VÍCTOR GÓMEZ SÁNCHEZ (9,02€)
- MANUEL GALLEGO MARTÍN (9,02€)
- JESÚS BARROSO BORRAJO (18,04€)

3.4. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de la dieta de salida (9,02€) presentada por **D. FELIPE ALONSO PÉREZ** con motivo de traslado a Salamanca el día 06/11/2019 para llevar pieza de exposición al museo de Salamanca.

3.5. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de la dieta de salida (9,02€) presentada por **D. ÁNGEL MARCOS SÁNCHEZ GARCÍA**, con motivo de traslado a Salamanca el día 06/11/2019 para llevar el camión cesta a reparar.

3.6. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de los gastos de locomoción (29,60€) presentados por **D. MANUEL GALLEGO MARTÍN** con motivo de traslado a Salamanca el día 07/11/2019 para asistir a reunión sobre el PLANCAL.

3.7. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de los gastos de locomoción y dietas (54,43€) presentados por **D. MANUEL GARROTE PRIETO** con motivo de traslado a Valladolid el día 28/10/2019 para asistir a reunión de la Red de Teatros de Castilla y León.

3.8. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de los gastos de locomoción (100,32€) presentados por **D. JOSÉ ANTONIO WHITE GONZÁLEZ** con motivo de traslado a Madrid el día 04/11/2019, acompañado de la Sra. Alcaldesa y los técnicos D. Juan Luís Parra Granados y Dª Lourdes Jiménez Hernández, para asistir a reunión de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

3.9. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de los gastos de locomoción y dietas (247,37€) presentadas por **Dª LOURDES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** con motivo de viaje a Luso (Portugal) para asistir, acompañada de la Sra. Alcaldesa, a reunión del programa Jacultur, Fundación Mata de Busaco, el día 20/10/2019.

3.10. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de la parte correspondiente establecida en convenio (46,87€) solicitada por **D. SERGIO ANTOLÍN GARCÍA-BIOSQUE OLTRA** con motivo de compra de montura de gafas para su hijo.

3.11. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de las indemnizaciones correspondientes a los integrantes de la **COMISIÓN DE VALORACIÓN** reunida el día 08/11/2019 para la selección de un profesor de violín.

3.12. Previo dictamen favorable; **SE PROPONE:** Aprobar el abono de las indemnizaciones correspondientes a los integrantes de la **COMISIÓN DE VALORACIÓN** reunida el día 06/11/2019 para la selección de auxiliares administrativos-empleados de atención al cliente para la estación de esquí.

La Junta de Gobierno Local conoció en todo su detalle el particular de las preguntas, proposiciones y ruegos que por los miembros de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Industria, Comercio y Empleo, Gobernación, Prevención y Seguridad, Movilidad Urbana, y Estación de Esquí La Covatilla, se plantearon en la sesión que ésta celebró el día 2 de diciembre de 2019.

4º. CULTURA, FESTEJOS, DEPORTES, TURISMO, COMARCA Y ENTORNO NATURAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN, ARCHIVO E INVENTARIO DE BIENES.-

La Junta de Gobierno Local conoció en todo su detalle el particular de las preguntas, proposiciones y ruegos que por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Deportes, Turismo, Comarca y Entorno Natural, Participación Ciudadana, Transparencia, Comunicación, Archivo e Inventario de Bienes, se plantearon en la sesión que ésta celebró el día 2 de diciembre de 2019.

5º. IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SANIDAD, JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y CONSUMO.-

5.1. Visto el escrito presentado por **D. RAMÓN GARCÍA MORALES**, con escrito de estrada 10218 de fecha 29 de octubre de 2019, en el que solicita el abono de la indemnización por jubilación anticipada recogida en el art. 43.b del Acuerdo Marco; **SE PROPONE:**

Desestimar la solicitud de acuerdo con el Informe de Secretaria de fecha 25 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

"INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Solicitud de abono de la indemnización por jubilación anticipada presentada por un funcionario del Cuerpo de Bomberos.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. *El artículo 2.1 del Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos establece que "la edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1 a) y la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, con respecto a quienes se refiere el artículo 1 se reducirá en un periodo equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados como policía local el coeficiente reductor del 0,20".*

Tal como señala la Disposición Final Primera del mismo cuerpo legal "este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de régimen económico de la Seguridad Social."

Pues bien, el artículo 206 del texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS) regula la jubilación anticipada por razón de la actividad o en caso de discapacidad.

Sin embargo, la jubilación anticipada por voluntad del interesado se regula en el artículo 208 TRLGSS.

Es decir, ***se trata de dos supuestos de jubilación anticipada diferentes.***

Prueba de ello es que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 206.3 TRLGSS, "los coeficientes reductores de la edad de jubilación no serán tenidos en cuenta en ningún caso, a efectos de acreditar la exigida para acceder a la jubilación parcial, a los beneficios establecidos en el artículo 210.2, <u>y a cualquier otra modalidad de jubilación anticipada".</u>

Además, tal y como se desprende del artículo 208.2 TRLGSS, en los casos de acceso a la jubilación anticipada por voluntad del interesado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de los establecido en el artículo 205.1.a); mientras que en el caso de la jubilación anticipada por razón de la actividad que propicia Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo no existe reducción de la pensión ya que el artículo 4 de éste último dispone que el periodo de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Segunda. *En vista de lo anterior, dado que la jubilación anticipada por razón de la actividad que propicia el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo en virtud del artículo 206.1 TRLGSS y la jubilación anticipada por voluntad del interesado que se regula en el artículo 208 TRLGSS, son dos supuestos de jubilación anticipada diferentes, habrá que concluir que, en el caso que nos ocupa, el bombero que se jubila como consecuencia de la reducción de la edad ordinaria de jubilación, no tiene derecho a percibir el premio por jubilación anticipada previsto en el acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento.*

Además, debe tenerse en cuenta que el premio por jubilación anticipada voluntaria previsto en el acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento tiene como finalidad compensar la pérdida económica derivada de la reducción de la pensión que se produce en ésta modalidad de jubilación anticipada ex artículo 208.2 TRLGSS; pérdida económica que no se produce en la jubilación anticipada por razón de la actividad que propicia el Real Decreto Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo."

5.2. Visto el escrito presentado por **Dª EVA DE FRUTOS NIETO**, con registro de entrada 10793, de fecha 14 de noviembre de 2019, en el que solicita excedencia por cuidado de menor con fecha de efecto 17 de diciembre de 2019.

Examinada la documentación que acompaña, y de acuerdo con lo establecido en el art. 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores; **SE PROPONE:**

Primero.- Acceder a lo solicitado y declarar a Dª Eva de Frutos Nieto en situación de excedencia por cuidado de un hijo menor, con fecha de efecto 17 de diciembre de 2019.

Segundo.- El periodo de excedencia no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de nacimiento de la menor. Durante el primer año la trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mimo grupo profesional o categoría equivalente.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Personal.

La Junta de Gobierno Local conoció en todo su detalle el particular de las preguntas, proposiciones y ruegos que por los miembros de la Comisión Informativa de Igualdad, Servicios Sociales, Personal, Educación y Universidad, Sanidad, Juventud y Voluntariado y Consumo, se plantearon en la sesión que ésta celebró el día 2 de diciembre de 2019.

6º. SOLICITUDES Y ESCRITOS VARIOS.-. No se formularon.

7º. INFORMES DE LA ALCALDÍA.- No se formularon.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Junta de Gobierno Local deliberó sobre diversos asuntos de competencia municipal.

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día expresado, extendiéndose de ella la presente acta que yo, la Secretaria certifico.-

Cód. Validación: 9TQA74M94LD2WK734DFWA3AAX | Verificación: http://bejar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9